



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1368/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Yecuatla

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gustavo Adolfo Murrieta Esquivel.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Yecuatla a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300561123000015**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
QUINTO. Vista.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El once de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Yecuatla, en la cual requirió lo siguiente:

...

“Con base en lo dispuesto por el artículo 73 quarter Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz que a la letra dice:

Artículo 73 Quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. Para tales efectos, contará con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto municipal, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.

Para ocupar el cargo de contralor se requiere:

I. Ser veracruzano, o ciudadano mexicano con residencia en el Estado no menor de tres años, mayor de treinta años de edad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

REQUIERO LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITO EL REQUISITO ANTES CITADO, ES DECIR, SER VERACRUZANO O CIUDADANO MEXICANO, ASÍ COMO LA RESIDENCIA EFECTIVA Y LA EDAD, ASI COMO EL DOCUMENTO QUE AMPARE EL GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.”

...

2. Respuesta a la solicitud de información. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante los oficios **060/2023 y 28/2023** signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Yecuatla, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, señalando que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. En fecha dos de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El ocho de junio de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció en vía de alegatos, tal como se muestra a continuación:

...

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
IVAI-REV/1368/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	26/05/2023 08:02:23	Area
IVAI-REV/1368/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	26/05/2023 09:18:56	DGAP
IVAI-REV/1368/2023/II	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	05/06/2023 13:25:27	Ponencia
IVAI-REV/1368/2023/II	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	08/06/2023 12:12:24	Sujeto obligado
IVAI-REV/1368/2023/II	Recibe alegatos	Sustanciación	09/06/2023 09:29:03	Ponencia
IVAI-REV/1368/2023/II	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	13/06/2023 11:53:52	Sujeto obligado

...

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista otorgada al sujeto obligado y se agregaron las constancias descritas con antelación a los autos del recurso en estudio, dándose vista a la parte recurrente por el plazo de **tres días**, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. De autos no se advierte que el recurrente desahogara la vista concedida a pesar de estar debidamente notificada.

8. Cierre de instrucción. El cinco de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo noveno y 67, párrafo cuarto, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información al sujeto obligado, la cual es de advertirse detalladamente en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante números de oficios **073/2023 y 028/2023**, signados por la titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, tal como se aprecia en el extracto medular de los mismos que a continuación se inserta:

Titular de la Unidad de Transparencia

...

La información que solicita fue turnada al área de Jurídico mediante el oficio 045/2023, anexando un recordatorio con folio 054/2023 así mismo el área dio respuesta mediante el oficio 28/2023 que anexo posteriormente.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

C. SANDY TRUJILLO FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...

Director de Asuntos Jurídicos

...

... tiempo y forma en el presente curso, para lo cual en ese orden de ideas, manifiesto en primer término que me encuentro imposibilitado de dar dicha información solicitada, lo anterior es así, toda vez que el suscrito soy director de la dirección de Asuntos Jurídicos, la cual únicamente lleva los asuntos de jurisdicción judicial de los que este H. ayuntamiento es parte, así mismo y a fin de que pueda dar respuesta a lo peticionado por el usuario, le informo que el área correspondiente para dar respuesta en los términos solicitados, lo es el Área de Oficialía Mayor, ya que es el encargado de Recursos Humanos, así como también el encargado de llevar todos los expedientes de los trabajadores de confianza y sindicalizados, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo que se solicita en el oficio de referencia y surta sus efectos legales procedentes a que haya lugar.

Me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

Yecuatla, Veracruz a 25 de mayo del 2023.

C. Lic. Aldo Cortes Cervantes.
Director de Asuntos Jurídicos.



...

En consecuencia, el peticionario promovió recurso de revisión contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el cual expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

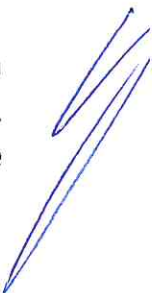
...

no contesto lo que pide la solicitud.

...

Por otra parte, por acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de siete días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado a través de los oficios **076/2023** y **028/2023**, expedidos por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Yecuatla, respetivamente, así como sus anexos, desahoga la vista que



se le diera con el acuerdo de admisión, adjuntando un archivo electrónico con la información petitionada por el hoy recurrente, constancias que por acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto a continuación se reproducen en su parte medular:

Titular de la Unidad de Transparencia

...

Respecto información que solicita, realice nuevamente la gestión interna de acuerdo al oficio de contestación del área jurídica en la que mencionaba que el área de recursos humanos era poseedor de la información que solicita turne la solicitud mediante el oficio 075/2023, mismo que el área de Recursos Humanos atendió la solicitud mediante el oficio 028/2023 proporcionando la información solicitada
Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes por cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE


C. SANDY TRUJILLO FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...

Director de Recursos Humanos

...

Ante lo expuesto y solicitado anteriormente y en el carácter que se me confirió como director del área de Recursos Humanos que dignamente represento, le hago llegar la documentación que reafirma y comprueba que la persona que funge como CONTRALORA MUNICIPAL, es Veracruzana con ciudadanía mexicana y mayor de

30 años, para lo cual me permito anexar al presente, copia de la su CURP y una constancia de residencia.

...

No obstante lo anterior y previo al estudio de fondo, del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que, el sujeto obligado en fecha trece de junio de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentó una notificación directa al recurrente, a través del oficio número **080/2023**, emitido por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, adjuntando un archivo electrónico con la información petitionada por el hoy recurrente, como se muestra continuación:

...

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
IVAI-REV/1368/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	24/05/2023 06:02:23	Área
IVAI-REV/1368/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	24/05/2023 09:18:56	OGAP
IVAI-REV/1368/2023/II	Admitir/Prevenir/Desahogar	Sustanciación	05/06/2023 13:25:27	Penencia
IVAI-REV/1368/2023/II	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	06/06/2023 12:12:24	Sujeto obligado
IVAI-REV/1368/2023/II	Recibe alegatos	Sustanciación	09/06/2023 09:29:03	Penencia
IVAI-REV/1368/2023/II	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	13/06/2023 11:53:52	Sujeto obligado

...

...

Enviar notificación al recurrente

Escriba el texto de la notificación a enviar *

Envíe información requerida de acuerdo al expediente IVAI-REV/1368/2023/II en donde se realice la gestión de acuerdo al área correspondiente.

Caracteres restantes para escribir: 3856

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
IVAI-REV-1368-2023-II (1).pdf		2.13 MB

...

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anteriormente expuesto, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho a la información del recurrente en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

La información solicitada es información de naturaleza pública y obligación de transparencia que deberá publicar y mantener actualizada el ente obligado, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 4, 7 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Del análisis de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el numeral 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia el sujeto obligado en el presente medio de impugnación, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, sustanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134 fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta emitida por el sujeto obligado en su comparecencia en el presente recurso a través del oficio número **028/2023**, emitido por el Director de Recursos Humanos y que de su análisis se desprende que, después de una búsqueda exhaustiva, remite documentación

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

peticionada por el hoy recurrente, misma que, si bien es cierto fue omiso el sujeto obligado en entregarlas en su respuesta primigenia, al comparecer en el presente recurso, hizo entrega en formato digitalizado de las mismas.

A consecuencia del estudio a las actuaciones del sujeto obligado este Órgano garante advierte que, se acredita la respuesta acaecida en comparecencia al presente medio impugnativo, la búsqueda y emisión de la respuesta a través de las áreas administrativas que cuentan con las atribuciones para emitir respuesta, toda vez que la Dirección de Recursos Humanos (Oficialía Mayor) del Ayuntamiento de Yecuatla es la dependencia encargada de administrar y optimizar los recursos humanos, teniendo dentro de sus atribuciones la de llevar un control de los recursos humanos del ayuntamiento, con base en lo dispuesto por el documento denominado “FACULTADES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES O ÁREAS ADMINISTRATIVAS.”, el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia del sujeto obligado, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 15 fracción III de la Ley 875 de Transparencia.

Derivado del análisis de las actuaciones dentro del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que, el sujeto obligado documenta una notificación directa al recurrente, adjuntando archivo electrónico respecto de la información materia de la solicitud, el cual contiene en versión digitalizada oficios número **080/2023** y **028/2023**, expedidos por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Recursos Humanos, respectivamente, así como sus anexos, en uno de los cuales expuso datos de Clave Única de Registro de Población, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento. En virtud de lo expuesto, se presume que el hoy recurrente posee conocimiento de la información que reviste el carácter de confidencial a la que se hace referencia.

De lo anteriormente expuesto, se colige que, al aportar la documentación con la que se acreditan los requisitos para ocupar el cargo de contralor durante su comparecencia la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Yecuatla, está facultada para emitir un pronunciamiento sobre la materia de la solicitud. De esta manera, se demuestra que, en oposición a aducido por el recurrente, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información.

En esa tesitura, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no se demuestre lo contrario.

Robusteciendo a la anterior afirmación, la tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²; BUENA FE. ES UN**

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴.

En razón de lo anterior, se deduce que la Titular de la Unidad de Transparencia al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Al respecto, resulta aplicable el **criterio 8/2015** emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano garante estima que la respuesta del sujeto obligado acaecida en comparecencia al presente recurso, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVII, 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado por el recurrente una vulneración al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se estipula que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la sustanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

QUINTO. Vista. Al evidenciarse en el procedimiento de sustanciación del recurso en estudio, áreas del sujeto obligado, en una de las documentales expuso datos de Clave Única de Registro de Población respecto de la información materia de la solicitud, lo que corresponde a información con el carácter de confidencial y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Transparencia⁵, este Órgano Garante estima procedente dar vista a la Contraloría del sujeto obligado, para que en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 73 decies de la Ley Orgánica del del Municipio Libre para Estado de Veracruz, inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo que en el ámbito de su competencia advierta que hubiera incurrido tanto el Titular de la Unidad de Transparencia como el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Yecuatla. **Precisando que no se deberá informar el resultado de su actuación por tratarse de procedimientos autónomos.**

Finalmente, debido a que el texto normativo del artículo 11, fracción IX de la Ley de Transparencia, dispone que los servidores de los sujetos obligados deben colaborar con el Instituto en el desempeño de sus funciones, se ordena que la vista indicada **se realice de manera excepcional** a través del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Esto es, para que una vez que sea notificada esta resolución a la autoridad responsable, lo notifique de manera inmediata al Titular de la Contraloría, y hecho lo anterior, remita de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

⁵ Que señala: “Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.”

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se da **vista a la Contraloría** del sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, en los términos precisados en el considerando **quinto** del presente fallo. Una vez notificada dicha vista, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al que surta efectos la notificación.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos